



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 05-2016/SENAMHI

Lima, 26 MAY 2016

VISTO:

El Informe N° 11-2016/SENAMHI-SG donde la Secretaría General recomienda que por necesidades del Servicio y para la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF - institucional hay que realizar la adaptación del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Dirección General de Investigación y Asuntos Ambientales.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016 y vigente desde el día siguiente;

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 11° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva establecer la organización interna del Servicio, de acuerdo a sus competencias;

Que, por necesidad del Servicio es conveniente modificar el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Dirección General de Investigación y Asuntos Ambientales de acuerdo al documento del visto, con el fin de implementar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones así como adoptar medidas vinculadas a la mejora continua de los servicios que presta la entidad. Dicha facultad ha sido delegada al Secretario General mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 113-2016/SENAMHI-PREJ-SG;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI de fecha 26 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Unidad Orgánica absorbida

A partir del 26 de mayo de 2016 la Unidad Orgánica “Dirección General de Investigación y Asuntos Ambientales” ha sido absorbida por la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – aunque por razones de recursos humanos y mientras se mantiene vigente el Cuadro de Asignación de Personal institucional se mantienen vigentes algunos puntos del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0028/SENAMHI-PREJ-ORA/2011 según lo establecido en la presente resolución.

Artículo 2°.- Deja sin efecto

A partir del 26 de mayo de 2016 se deja sin efecto los siguientes puntos del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Dirección General de Investigación y Asuntos Ambientales del SENAMHI aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0028/SENAMHI-PREJ-ORA/2011:

- 2.1 Dejar sin efecto el punto 1.1.
- 2.2 Dejar sin efecto el punto 1.2.
- 2.3 Dejar sin efecto el punto 1.3.
- 2.4 Dejar sin efecto el punto 1.4.
- 2.5 Dejar sin efecto el punto 1.5.
- 2.6 Dejar sin efecto el punto 1.6.
- 2.7 Dejar sin efecto el Título II
- 2.8 Dejar sin efecto el punto 4.1.b.



- 2.9 Dejar sin efecto el punto 4.1.c.
- 2.10 Dejar sin efecto el punto 4.1.d.
- 2.11 Dejar sin efecto el punto 4.1.e.
- 2.12 Dejar sin efecto el punto 4.3.b.
- 2.13 Dejar sin efecto el punto 4.3.c.
- 2.14 Dejar sin efecto el punto 4.3.d.
- 2.15 Dejar sin efecto el punto 4.3.e.
- 2.16 Dejar sin efecto el punto 4.5.c.18.
- 2.17 Dejar sin efecto el punto 4.5.c.20.
- 2.18 Dejar sin efecto el punto 4.6.c.13.
- 2.19 Dejar sin efecto el punto 4.7.b.
- 2.20 Dejar sin efecto el punto 4.7.c.
- 2.21 Dejar sin efecto el punto 4.7.d.
- 2.22 Dejar sin efecto el punto 4.7.e.
- 2.23 Dejar sin efecto el punto 4.8.c.18.
- 2.24 Dejar sin efecto el punto 4.8.c.20.

Artículo 3°.- Modifica

A partir del 26 de mayo de 2016 modificar puntos del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Dirección General de Investigación y Asuntos Ambientales aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0028/SENAMHI-PREJ-ORA/2011, según el presente detalle:

3.1 Reemplazar el texto del punto 4.2.b. por el siguiente:

“b. Función principal del cargo. Brindar apoyo administrativo a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica y las subdirecciones a su cargo, a fin de contribuir al logro de los objetivos funcionales.”

3.2 Reemplazar el texto del punto 4.2.c. por el siguiente:

“c. Funciones específicas del cargo. Las que establezca el (la) Director (a) de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.”

3.3 Reemplazar el texto del punto 4.2.d. por el siguiente:

“d. Línea de Autoridad y Responsabilidad. Depende directamente del (la) Director (a) de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica. No tiene relaciones de autoridad. Mantiene comunicación y coordinación permanente con los subdirectores y el personal de la DMA y órganos de la institución.”

3.4 Reemplazar el texto del punto 4.4.c).23. por el siguiente:

“23) Cumplir con otras funciones que le asigne el (la) subdirector (a) de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico.”



3.5 Reemplazar el texto del punto 4.4.d). por el siguiente:

“d. Línea de autoridad y responsabilidad. Dependen directamente del (la) subdirector (a) de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico.”

3.6 Reemplazar el texto del punto 4.5.c).6. por el siguiente:

“6) Brindar servicios específicos a personas jurídicas y naturales requeridos a través de la Secretaría General.”

3.7 Reemplazar el texto del punto 4.5.c).8. por el siguiente:

“Atender las necesidades de información en coordinación con la Secretaría General.”

3.8 Reemplazar el texto del punto 4.5.c).10. por el siguiente:

“Elaborar pronósticos para ser difundidos en coordinación con la Secretaria General.”

3.9 Reemplazar el texto del punto 4.5.c).12. por el siguiente:

“12) Atender a instituciones educativas en coordinación con la Secretaría General.”

3.10 Reemplazar el texto del punto 4.5.c).21. por el siguiente:

“21) Cumplir otras funciones que le asigne el (la) subdirector (a) de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico.”

3.11 Reemplazar el texto del punto 4.5.d. por el siguiente:

“d. Línea de autoridad y responsabilidad. Depende directamente del (la) subdirector (a) de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico.”

3.12 Reemplazar el texto del punto 4.6.b. por el siguiente:

“b. Función principal del cargo. Las que establezca el (la) subdirector (a) de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico.”

3.13 Reemplazar el texto del punto 4.6.c).9. por el siguiente:

“9) Apoyar a instituciones educativas y usuarios en general en brindar información de su competencia en coordinación con la Secretaría General.”



3.14 Reemplazar el texto del punto 4.6.c.11. por el siguiente:

“11) Actualizar a través de la Secretaría General la información de su competencia en los diferentes soportes y portales institucionales.”

3.15 Reemplazar el texto del punto 4.6.c).14. por el siguiente:

“14) Apoyar en la elaboración y análisis de productos y servicios meteorológicos y ambientales para personas naturales o jurídicas en coordinación con la Secretaría General.”

3.16 Reemplazar el texto del punto 4.6.c).17. por el siguiente:

“17) Ejecutar actividades de apoyo para la elaboración de los informes de proyectos, estudios, investigaciones y similares desarrolladas por la DMA.”

3.17 Reemplazar el texto del punto 4.6.c.18. por el siguiente:

“18) Apoyar la actualización del inventario de bienes patrimoniales, de la parte técnico – científica para verificar la existencia y estado de conservación, en constante coordinación con la Unidad de Abastecimiento.”

3.18 Reemplazar el texto del punto 4.6.c.19. por el siguiente:

“19) Cumplir otras funciones que le asigne el (la) subdirector (a) de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico.”

3.19 Reemplazar el texto del punto 4.6.d. por el siguiente:

“**d. Línea de autoridad y responsabilidad.** Depende directamente del (la) subdirector (a) de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico.”

3.20 Reemplazar el texto del punto 4.8.c).6. por el siguiente:

“6) Elaborar pronósticos y brindar servicios a personas naturales o jurídicas requeridos a través de la Secretaría General.”

3.21 Reemplazar el texto del punto 4.8.c.8. por el siguiente:

“Atender requerimientos informativos en coordinación con la Secretaría General.”

3.22 Reemplazar el texto del punto 4.8.c.10. por el siguiente:



“10) Elaborar pronósticos para su difusión a través de la Secretaría General.”

3.23 Reemplazar el texto del punto 4.8.c.12. por el siguiente:

“12) Atender instituciones educativas en coordinación con la Secretaría General.”

3.24 Reemplazar el texto del punto 4.8.c.21. por el siguiente:

“21) Cumplir con otras funciones que le asigne el (la) subdirector (a) de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico.”

3.25 Reemplazar el texto del punto 4.8.d. por el siguiente:

“d. Línea de autoridad y responsabilidad. Dependen directamente del (la) subdirector (a) de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico.”

3.26 Reemplazar el texto del punto 4.9.c.23. por el siguiente:

“23) Cumplir con otras funciones que le asigne el (la) subdirector (a) de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico.”

3.27 Reemplazar el texto del punto 4.9.d. por el siguiente:

“d. Línea de autoridad y responsabilidad. Dependen directamente del (la) subdirector (a) de la Subdirección de Evaluación del Ambiente Atmosférico.”

Artículo 4°.- Publicidad

La presente Resolución es publicada en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese



Abog. **Alcides Chávarry Correa**
Secretario General